



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Convocatoria y bases para la selección, mediante concurso de valoración de méritos de dos plazas de limpiador/a de media jornada del Ayuntamiento de Milagros, en régimen laboral fijo.

##### BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE MILAGROS, EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO

###### 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso de valoración de méritos, tal y como establece el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, justificándose la elección de dicho sistema al ser acorde y adecuarse a las funciones o tareas a desarrollar en los puestos de trabajo convocados, de dos plazas de limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 31 de julio de 2023 y con las retribuciones inherentes a dicha categoría profesional según convenio laboral aplicable.

La convocatoria junto con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento.

###### 2. – Funciones a desarrollar.

Limpieza y desinfección de colegio público, ayuntamiento, consultorio médico, casa de cultura y otros edificios municipales y espacios públicos en los que el Ayuntamiento de Milagros preste servicios municipales.

###### 3. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato es laboral fijo a media jornada, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

###### 4. – Condiciones de admisión de aspirantes.

– Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, o ser ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las tareas encomendadas a la plaza.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse por los aspirantes en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de nombramiento.

#### *5. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Milagros y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento (Plaza de la Diputación, 1 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00), en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Milagros ([milagros.sedelectronica.es](http://milagros.sedelectronica.es)) en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de estas bases, acompañado de:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Informe de vida laboral o en su caso, contratos de trabajo, para la valoración de méritos.



– Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

– Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

*6. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se señalará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Si no se prestan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del tribunal y la fecha de baremación.

*7. – Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El tribunal estará compuesto por el presidente, dos vocales, un secretario y sus respectivos suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el órgano de selección, y actuarán con voz pero sin voto. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.



8. – *Procedimiento de selección.*

Concurso. –

Justificándose la elección de dicho sistema al ser acorde y adecuarse a las funciones o tareas a desarrollar en los puestos de trabajo convocados.

El tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria conforme al baremo establecido, y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración.

Méritos computables:

a) Formación:

Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria relacionadas con los trabajos a desarrollar: 0,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las tareas a realizar: (máximo 2 puntos).

- De más de 10 hasta 40 horas: 0,15 puntos por curso.
- De más de 40 hasta 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- De más de 100 horas: 0,50 puntos por curso.

En ningún caso se valorará la formación de duración inferior a diez horas.

b) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

– Por haber prestado servicios en la administración pública (ámbito subjetivo previsto en el artículo 1 de la Ley 39/2015) en puestos iguales al de la convocatoria: 0,2 puntos por mes.

– Por haber prestado servicios en la empresa privada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,15 puntos por mes.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos únicamente cuando se acrediten meses completos y con una jornada laboral igual o superior a media jornada.

c) Otros:

Carnet de conducir B: 1 punto.

d) Entrevista personal: hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima total en el concurso de valoración de méritos será de 10 puntos.



Calificación final. –

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

– Experiencia:

Servicios en administraciones públicas: certificado en el que se hagan constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza.

Servicios en empresas privadas: documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de contratos de trabajo.

– Formación:

Mediante copia del título, diploma o certificado, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración de los cursos.

9. – *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Finalizada la valoración de méritos, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes, que se iniciará una vez que el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo, y cuya existencia y duración quedará reflejada en el correspondiente contrato de trabajo. En el seguimiento del periodo de prueba la persona responsable del mismo, valorará: la capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad, la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición, la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si el aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en el orden de puntuación.

Superado satisfactoriamente el periodo de prueba, el aspirante adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Constitución de bolsa de trabajo. –

Se constituirá una bolsa de empleo, con una duración de tres años, con las personas que cumpliendo los requisitos no resultaran contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio, incluida la posible renuncia del aspirante propuesto. El tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación



obtenida en el proceso. Por decreto de Alcaldía se aprobará dicha relación y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y en el tablón municipal. Contra dicho acuerdo podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses. En ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

Funcionamiento de la bolsa:

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la contratación como personal laboral temporal por el orden establecido, y siempre que se dé alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se contactará telefónicamente mediante llamada y mediante comunicación de e-mail con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. No obstante, y por razones de urgencia, se podrá realizar la gestión con varios aspirantes a la vez, cumpliendo el orden establecido en la bolsa en cuanto a la espera de respuesta de los interesados. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

– El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar.

– Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes circunstancias y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada. En caso de que deje de trabajar, debe ponerlo en conocimiento del ayuntamiento para volver a



activarse en la lista. Mientras tanto se entenderá que continúa trabajando y constará en la bolsa en situación de «inactivo».

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista según la puntuación obtenida.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que anteriormente se detallan no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

4. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación de la documentación que pueda ser requerida al aspirante para suscribir el contrato, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de «no apto».

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito.

5. Aportación de documentación y nombramiento o contratación.

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de tres días hábiles, desde la aceptación del nombramiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o equivalente.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.



Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos o carece de los méritos alegados, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Completada la documentación y realizado el reconocimiento médico, en su caso, se procederá a efectuar la contratación como personal laboral temporal mediante resolución de Alcaldía. Las características del contrato dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen. Cada contrato tendrá un periodo de prueba de veinte días laborales desde su fecha de inicio. En ningún caso podrá producirse como consecuencia de la aplicación de estas bases la creación de situaciones nuevas que supongan la conversión de los contratos que se pretenda suscribir en indefinidos, por lo que en este supuesto no podrá llevarse a cabo la contratación, si bien, la persona afectada mantendrá su lugar en la lista.

Cuando se produzca el fin del contrato por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

10. – *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.





Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia de Burgos.

En Milagros, a 2 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Pedro Luis Miguel Gil

\* \* \*

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

Don/doña ..... con DNI ..... y fecha de nacimiento ....., con domicilio en ....., localidad ....., código postal ....., provincia ....., teléfono....., y correo electrónico .....

#### EXPONE:

– Que, abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales de Milagros, mediante concurso, personal laboral fijo, a medida jornada y posterior constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Milagros.

– Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### SOLICITA:

Ser admitido a participar en el proceso selectivo de dos plazas de laboral fijo a media jornada de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales de Milagros y constitución de bolsa de trabajo.

Documentos que acompaña: señaladas en la base n.º 5.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

Firmado: .....

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MILAGROS. –